

Santiago, 5 de diciembre de 2017

**HECHO ESENCIAL**  
**MASISA S.A.**  
**Inscripción Registro de Valores N° 825**

Señor  
Carlos Pavez Tolosa  
Superintendente de Valores y Seguros  
Presente

De mi consideración:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley 18.045 y de la Norma de Carácter General N°30 de esta Superintendencia, debidamente facultado al efecto, vengo en informar lo siguiente en carácter de hecho esencial, respecto de los negocios de Masisa S.A. (en adelante también "Masisa", la "Sociedad" o la "Compañía"):

Con fecha 5 de diciembre de 2017, y en consideración a lo aprobado en las juntas de tenedores de bonos respectivas de las series E, H, L y N de Masisa, se modificaron los contratos de emisión de cada una de las mencionadas series, según se explica a continuación. Se modificó la letra (I) de la Cláusula Décima de cada contrato de emisión, reduciendo el requerimiento de la capacidad mínima instalada para la fabricación de tableros de madera a 770.000 metros cúbicos anuales y se incorporó un requisito adicional de capacidad mínima instalada para la fabricación de recubrimientos de al menos 260.000 metros cúbicos anuales. Asimismo, en dicho contexto, se acordó modificar el término definido "Filial con Capacidad de Producción" establecido en la Cláusula Vigésimo Cuarta.

Esta modificación facilita la venta de los activos industriales de la Sociedad en Argentina, Brasil y México y que fue anunciada en su oportunidad (para estos efectos el "Plan de Desinversión"), ya que con la tercera venta se hubiese incumplido el requerimiento de capacidad mínima instalada para la fabricación de tableros de madera, como estaba en los contratos de emisión antes de esta modificación.

Se acordó que la modificación acordada quedase sujeta a la condición resolutoria de cumplirse alguno de los siguientes eventos: /i/ que dentro de doce meses contados desde la fecha de la modificación no se hubiesen materializado las ventas de /a/ los Activos México y /b/ los Activos Brasil; o /ii/ en el evento de materializarse la venta de los activos correspondiente al Plan de Desinversión, dentro del plazo de noventa días contados desde la fecha en que se reciba la totalidad del pago por la venta del último activo de dicho plan, el Emisor no reduzca su deuda financiera en un monto equivalente de a lo menos el ochenta por ciento de la caja recibida por el Plan de Desinversión, neta de todos los gastos de reestructuración, asesorías, impuestos y otros asociados al Plan de Desinversión.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long, sweeping stroke that extends to the right.

**PATRICIO REYES URRUTIA**  
Gerente Legal y de Asuntos Corporativos  
Masisa S.A.